

Contrato de prestación de servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini de Banobras, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte, la empresa denominada DSG & JV Asesores, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Diego Salazar Gómez, en su carácter de Representante Legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80,259*.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 13 de marzo del año 2014, con folio número 095, número de concepto 33903 y número de autorización presupuestal 2919. Número de Compranet **SA-006G1C001-N125-2014**.
- I.4.- La adjudicación directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representado en su Sesión Extraordinaria número 04/2014, que se celebró el día 13 de marzo del 2014, con fundamento en lo previsto por los artículos 40 y 41, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le preste los servicios de soporte técnico y actualización tecnológica para el Sistema Fiduciario Tlamatini.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.8.- Con fecha de recepción en la Gerencia de Adquisiciones del 13 de marzo de 2014, la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, presenta el estudio de factibilidad que se emite a efecto de determinar la conveniencia de contratar un servicio de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini de **Banobras**.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad mercantil anónima, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 38,212, de fecha 24 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, titular de la Notaría Pública número 16 del estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 419,172, el día 5 de julio del 2010.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende de las facultades para administrar bienes, que le confieren en el testimonio de la escritura pública número 38,212, referida en la declaración que antecede.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

- II.5.- Que la empresa Tlamatini Asesores, S.A. es, a la fecha la titular de los derechos del programa de computación denominado Sistema Fiduciario Tlamatini, tal como lo acredita el certificado expedido por la Dirección General del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública con registro número 38,329 (Treinta y ocho mil trescientos veintinueve), otorgado con fecha 17 de febrero de 1995.
- II.6 Que con fecha 25 de octubre de 2011 **La Empresa** firmó, un Convenio de Asociación y Colaboración con la empresa Tlamatini Asesores, S.A., en el que ésta le autoriza, de acuerdo a la clausula PRIMERA, numeral 2, del convenio, que **La Empresa** preste el servicio de Mantenimiento y Desarrollo a los clientes actuales y futuros de Tlamatini Asesores, S.A. señalando que para realizar esta función será **La Empresa** la única que podrá realizarlo.
- II.7.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.8.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículo 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.10.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización en general de toda clase de accesorios, refacciones y artefactos que se requieran para el uso de computadores, redes, procesadores, microprocesadores y sistemas operativos. La creación de algoritmos y modelos matemáticos, el desarrollo y mantenimiento de software, así como la prestación de asesoría fiduciaria, necesaria y adecuada para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.11.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **Pequeña**.
- II.12.- Su representada tiene ubicado su domicilio en la Avenida Chapultepec N° 350, Cuarto piso Interior 401, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.13.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DAJ-100526-9Z2.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.-Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a prestar a Banobras los servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini de Banobras, con una bolsa de horas bajo demanda.

La Empresa prestará los servicios materia del presente instrumento de conformidad con el oficio GST/174100/054/2014, de fecha 13 de marzo de 2014, firmado por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas en Banobras, así como en el documento denominado "**Justificación para la Contratación de los servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini, por medio del procedimiento de adjudicación directa a favor de la empresa DSG & JV Asesores, S.A. de C.V.**", en el documento denominado "**Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini**", así como lo ofrecido por La Empresa en su cotización de fecha 7 de marzo de 2014, suscrita por el Representante Legal de la misma.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, forman parte de este contrato, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La atención del servicio y asistencia en sitio se dará en las oficinas de Banobras, mediante la asignación de un Especialista Técnico con un horario de 8:30 A. M. a 18:00 horas P. M., de lunes a viernes, de conformidad con el punto "**Asistencia en Sitio**" de la Cotización de La Empresa.

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: Banobras pagará a La Empresa como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el **punto V. Monto estimado de la contratación y forma de pago** del documento denominado "Justificación para la contratación de los servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini, por medio del procedimiento de adjudicación directa a favor de la empresa DSG & JV Asesores, S.A. de C.V.", con lo establecido en el **punto 11. Forma de Pago** del documento "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini" y con la cotización de **La Empresa**, de fecha 7 de marzo de 2014.

El monto total de los servicios del presente instrumento será hasta por la cantidad de **\$15'111,700.00** (Quince millones ciento once mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que se desglosan de la siguiente manera:

Para el servicio **S1**, Soporte Técnico al Sistema Fiduciario Tlamatini, el pago del servicio se hará en mensualidades vencidas por los meses de abril a diciembre de 2014 de **\$62,540.00** (Sesenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado más la parte proporcional correspondiente al mes de marzo de los servicios prestados, una vez que **Banobras** exprese su entera satisfacción sobre los entregables.

S2 Actualización Tecnológica del Sistema a Plataforma web y migración de información tendrá un costo de **\$12'695,800.00** (Doce millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el pago sobre los servicios prestados se realizará de acuerdo al desglose por paquete de requerimientos en Anexo "B" de la propuesta de **La Empresa**, una vez que **Banobras** exprese su satisfacción sobre los entregables.

Instalación del Sistema en ambientes productivos, pruebas y DRP **\$26,000.00** (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) por instalación (se solicitan de 0 a 3 instalaciones) quedando un total de **\$78,000.00** (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por las tres, el pago se efectuará por cada instalación realizada al término de cada actividad cuando **Banobras** exprese su entera satisfacción (Bajo demanda).

S4 Bolsa de horas **\$685.00** (Seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por hora (de 0 a 2500 horas), quedando **\$1'712,500.00** (Un millón setecientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el pago se efectuará al término de cada orden de trabajo y cuando **Banobras** exprese su entera satisfacción sobre los entregables (Bajo demanda).

Descripción del requerimiento	Costo unitario	Costo Máximo (M.N.)
S1. Soporte Técnico al Sistema Fiduciario Tlamatini	\$62,540.00 Por mes o la parte proporcional	\$625,400.00
S2. Actualización Tecnológica del Sistema a plataforma web y migración de información, de acuerdo a las funcionalidades contenidas en el Anexo "A"	Desglose por paquete de requerimientos en Anexo "B"	\$12'695,800.00
S3. Instalación del Sistema en ambientes productivos, pruebas y DRP, considerando 3 instalaciones como máximo (bajo demanda)	\$26,000.00 Por instalación	\$78,000.00
S4. Bolsa de horas (De un mínimo de 0 horas y un máximo de 2,500 horas bajo demanda)	\$685.00 Por hora	\$1'712,500.00
T O T A L antes de IVA:		\$15'111,700.00

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

El costo de los servicios objeto del presente contrato será fijo durante la vigencia del mismo.

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Empresa**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos.

CUARTA.- PAGOS: Banobras cubrirá a **La Empresa** el pago de los servicios de conformidad con lo que establece el punto "11. Forma de Pago" del documento denominado "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini" y con el punto V. Monto estimado de la contratación y forma de pago de la "Justificación para la contratación de los servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini, por medio del procedimiento de adjudicación directa a favor de la empresa DSG & JV Asesores, S.A. de C.V."

Por lo que respecta a la bolsa de **2,500** horas como máximo del S4, éstas serán utilizadas exclusivamente bajo demanda durante la vigencia del contrato, para la ejecución de tareas que aseguren la mejora continua del Sistema Fiduciario y se pagarán sólo aquellas horas que efectivamente hayan sido solicitadas, de conformidad con el Anexo Técnico. Lo mismo aplicará la Instalación del Sistema en ambientes productivos, pruebas y DRP, solamente se pagarán las instalaciones que se realicen.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerente de Soluciones tecnológicas, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de **Banobras**.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel o electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. La factura en papel deberá ser entregada al Área Administradora de Contratos, de igual manera la factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en este instrumento.

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- "RESPONSABLES POR LAS PARTES"**, del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o de la prestación del servicio por **La Empresa**, debe tramitar ante el Área Administradora de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de lo establecido en este contrato y sus Anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **La Empresa**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a **La Empresa** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato y sus Anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **La Empresa** satisfaga la reposición de los bienes muebles o la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por **Banobras**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

La Empresa proporcionará los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a los **puntos 6, 7, 9 y 10** del documento denominado "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y actualización tecnológica, del Sistema Fiduciario Tlamatini", el cual forma parte integrante del Anexo "A" de este contrato.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día 14 de marzo del año 2014 y concluye el día 31 de diciembre del año 2014.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN: En caso de que los servicios no sean entregados con oportunidad por parte de **La Empresa** en los términos del presente contrato y/o cuando exista afectación a la calidad de las pruebas realizadas, **Banobras** aplicará las penalizaciones o deducciones que correspondan conforme a lo establecido en el **punto 12. Penalizaciones**, del documento denominado "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente contrato.

La penalización a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Soluciones Tecnológicas, la Subdirección de Apoyo Fiduciario, la Subdirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, la Subdirección de Riesgos y Estrategia Financiera de Recursos Fiduciarios y la Subdirección de Administración Fiduciaria de **Banobras** proporcionarán a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con 10 días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200



Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.-

FIANZA: La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su Anexo "A", entregando a la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, hasta treinta días naturales posteriores al término de su vigencia, y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución respectiva, por la autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito o hasta aquélla fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del diez por ciento establecida, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este instrumento.

La fianza se hará efectiva por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

DÉCIMA

CUARTA.-

GARANTÍA DEL SERVICIO POR VICIOS OCULTOS: La Empresa garantizará por escrito con una garantía de un año los servicios objeto del presente instrumento, esta garantía dará inicio después de aceptar los servicios a entera satisfacción de **Banobras** y recibidos todos los entregables descritos, de conformidad con el **punto 13. Garantías** del documento "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini".

DÉCIMA

QUINTA.-

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

DÉCIMA

SEXTA.-

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través del Subdirector de Apoyo Fiduciario como el área usuaria, la Gerente de Soluciones Tecnológicas, el Subgerente de Procesamiento de Datos y la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

DÉCIMA

SÉPTIMA.-

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a no divulgar cualquier tipo de información o secreto industrial marcados como confidenciales con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato.

La parte que incumpla lo aquí establecido, se obliga al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, hasta por el monto de este contrato.

Los términos y condiciones comerciales contenidos en este contrato son absolutamente confidenciales, por lo que a ninguna de las partes le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de la otra. Por razones de índole comercial, a **La Empresa** le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones contenidas en el presente contrato sean conocidas por personas distintas a **Banobras**.

DÉCIMA

OCTAVA.-

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA

NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa** y la vigilancia para la correcta ejecución del servicio quedan bajo la responsabilidad del Ing. Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de Información de **Banobras**.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento y su Anexo "A", a las siguientes personas:

Banobras a: La Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, al Lic. Ramón Sánchez Rangel, Subgerente de Procesamiento de Datos y a la Lic. María Elena Cedillo Guillén, Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, todos ellos con domicilio en la planta baja de **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: El Señor Diego Salazar Gómez, Representante Legal de la misma, con domicilio en la Avenida Chapultepec N° 350-401, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

La persona designada por **Banobras** vigilara el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirán, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

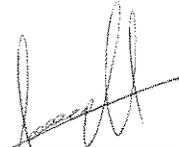
Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 14 de marzo del año 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LA EMPRESA



LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



SR. DIEGO SALAZAR GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

Estas firmas corresponden al contrato número **DAGA/018/2014**, de prestación de servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini de Banobras, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y por la otra, la empresa denominada DSG & JV Asesores, S.A. de C.V., firmado el día 14 de marzo del año 2014.

LCPH/VLA/ew*
DAGA-018-2014

CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200